



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 479 -MSS
Santiago de Surco,

14 MAR 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 18-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 864-2014-SG-MSS de la Secretaría General, Memorandum N° 157-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 171-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 199-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Otorga un Plazo Extraordinario al Régimen de Regularización de Deudas Tributarias Aprobado por la Ordenanza N° 469-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680 y 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el numeral 8) del artículo 9° de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

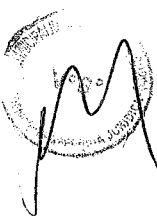
Que, la Ordenanza N° 469-MSS, publicada el 17.01.2014, dispuso otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, mediante Memorandum N° 199-2014-GAT-MSS del 04.03.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que otorga un plazo extraordinario de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, señalando que dicha ordenanza considera una vigencia para su aplicación hasta el 28.02.2014, y que dicho plazo coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes, por lo que resulta conveniente otorgar a los vecinos de Santiago de Surco un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de dichas obligaciones, para lo cual se requiere ampliar el plazo de vencimiento de los citados tributos;

Que, no se considera el pago por los arbitrios de los meses de enero a mayo del año 2005, en cumplimiento de la Resolución de Tribunal Fiscal N° 03853-7-2009, jurisprudencia de observancia obligatoria; tampoco se consideran las condonaciones efectuadas al amparo del artículo 8° de la Ordenanza N° 438-MSS, siempre que los contribuyentes hayan cancelado el Impuesto Predial de dicho año; sí se considera el beneficio respecto de los arbitrios de los meses de junio a diciembre del año 2005, toda vez que no existe Resolución del Tribunal Fiscal de observancia obligatoria al respecto. Para el caso de los arbitrios de los años 2006 y 2007, se consideran las Resoluciones de Tribunal Fiscal N° 08591-11-2011 y N° 08580-11-2011, jurisprudencia de observancia obligatoria respectivamente, y para el caso de los años 2008 y 2009, ya se encuentran re-liquidados en cumplimiento de las Resoluciones de Tribunal Fiscal N° 08581-11-2011 y N° 07455-11-2013, jurisprudencia de observancia obligatoria, respectivamente;

Que, de la misma forma, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, considerando que la presente ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de prepublicación, conforme al Artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

Que, con Informe N° 171-2014-GAJ-MSS del 06.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es procedente el Proyecto de Ordenanza que otorga un Plazo Extraordinario al Régimen de Regularización de





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 479 -MSS

Deudas Tributarias Aprobado por la Ordenanza N° 469-MSS, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo, señalan que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante Memorándum N° 157-2014-GM-MSS del 06.03.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 18-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 171-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad de los presentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA UN PLAZO EXTRAORDINARIO AL REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS APROBADO POR LA ORDENANZA N° 469-MSS

ARTÍCULO UNICO.- Otorgar un plazo extraordinario al régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 31 de marzo de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, a la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

CUARTA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

remite la propuesta de Ordenanza que otorga un plazo extraordinario para la aplicación de las disposiciones para el pago de Multas Administrativas en estado coactivo y eliminación de Costas y Gastos Procesales aprobados por la Ordenanza N° 467-MSS, señalando que dicha ordenanza considera una vigencia para su aplicación hasta el 28.02.2014, y que dicho plazo coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes, por lo que resulta conveniente otorgar a los vecinos de Santiago de Surco un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de dichas obligaciones, para lo cual se requiere ampliar el plazo de vencimiento de las citadas multas;

Que, asimismo la Gerencia de Administración Tributaria señala que, considerando que la presente ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de prepublicación, conforme al Artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

Que, con Informe N° 169-2014-GAJ-MSS del 06.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que el presente proyecto busca que se pueda brindar a los administrados incididos, la oportunidad de contar con los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 467-MSS, hasta el 31.03.2014, lo cual es favorable para dichos administrados, dada la coyuntura social referida por la Gerencia de Administración Tributaria. En ese sentido, considera procedente el proyecto Ordenanza que Amplía la Vigencia de las Disposiciones para el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Eliminación de Costas y Gastos Coactivos Aprobados por la Ordenanza N° 467-MSS, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante Memorandum N° 159-2014-GM-MSS de fecha 06.03.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 17-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 169-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA
UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA
EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS
EN ESTADO COACTIVO Y ELIMINACIÓN DE COSTAS
Y GASTOS COACTIVAS EN EL MARCO
DE LA ORDENANZA N° 467-MSS**

Artículo Único.- Otorgar un plazo extraordinario para el pago de Multas Administrativas en estado coactivo y eliminación de Costas y Gastos Procesales aprobada mediante Ordenanza N° 467-MSS, hasta el 30 de abril de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Tercera.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Cuarta.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

1063343-1

Otorgan plazo extraordinario al Régimen de regularización de deudas tributarias, aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS

ORDENANZA N° 479 -MSS

Santiago de Surco, 14 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 18-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 864-2014-SG-MSS de la Secretaría General, Memorandum N° 157-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 171-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 199-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Otorga un Plazo Extraordinario al Régimen de Regularización de Deudas Tributarias Aprobado por la Ordenanza N° 469-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680 y 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el numeral 8) del artículo 9° de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, la Ordenanza N° 469-MSS, publicada el 17.01.2014, dispuso otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, mediante Memorándum N° 199-2014-GAT-MSS del 04.03.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que otorga un plazo extraordinario de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, señalando que dicha ordenanza considera una vigencia para su aplicación hasta el 28.02.2014, y que dicho plazo coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes, por lo que resulta conveniente otorgar a los vecinos de Santiago de Surco un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de dichas obligaciones, para lo cual se requiere ampliar el plazo de vencimiento de los citados tributos;

Que, no se considera el pago por los arbitrios de los meses de enero a mayo del año 2005, en cumplimiento de la Resolución de Tribunal Fiscal N° 03853-7-2009, jurisprudencia de observancia obligatoria; tampoco se consideran las condonaciones efectuadas al amparo del artículo 8° de la Ordenanza N° 438-MSS, siempre que los contribuyentes hayan cancelado el Impuesto Predial de dicho año; sí se considera el beneficio respecto de los arbitrios de los meses de junio a diciembre del año 2005, toda vez que no existe Resolución del Tribunal Fiscal de observancia obligatoria al respecto. Para el caso de los arbitrios de los años 2006 y 2007, se consideran las Resoluciones de Tribunal Fiscal N° 08591-11-2011 y N° 08580-11-2011, jurisprudencia de observancia obligatoria respectivamente, y para el caso de los años 2008 y 2009, ya se encuentran re-liquidados en cumplimiento de las Resoluciones de Tribunal Fiscal N° 08581-11-2011 y N° 07455-11-2013, jurisprudencia de observancia obligatoria, respectivamente;

Que, de la misma forma, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, considerando que la presente ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de republicación, conforme al Artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

Que, con Informe N° 171-2014-GAJ-MSS del 06.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es procedente el Proyecto de Ordenanza que otorga un Plazo Extraordinario al Régimen de Regularización de Deudas Tributarias Aprobado por la Ordenanza N° 469-MSS, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo, señalan que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante Memorándum N° 157-2014-GM-MSS del 06.03.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 18-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 171-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad de los presentes, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA
UN PLAZO EXTRAORDINARIO AL REGIMEN DE
REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS
APROBADO POR LA ORDENANZA N° 469-MSS**

Artículo Único.- Otorgar un plazo extraordinario al régimen de regularización de deudas tributarias aprobado

mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 31 de marzo de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, a la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Tercera.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Cuarta.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

1063343-2

**Otorgan plazo extraordinario para
el pago del Impuesto Predial y los
Arbitrios Municipales del 2014**

ORDENANZA N° 480-MSS

Santiago de Surco, 14 de marzo de 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE
SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 19-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 862-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 158-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 170-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 198-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Otorga un Plazo Extraordinario para el Pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF, el Impuesto Predial se podrá pagar al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o en forma